

Normas internacionales para prevenir la violencia policial con armas de fuego



El miembro de IANSA *Food and Livestock Initiative* organizó una actividad en la ciudad de Goma en la República Democrática del Congo que unió a miembros de la comunidad y funcionarios de policía para los 16 Días de Activismo Contra la Violencia de Género. [Noviembre de 2022]



Tabla de Contenido

Introducción.....	02
Identificar los principales retos.....	03
Principales normas internacionales.....	05
La integridad y seguridad de la policía.....	07
El uso de las armas de fuego en reuniones pacíficas.....	08
La actuación policial no es una actividad de carácter militar.....	09
La actuación policial en zonas de guerra y sus alrededores.....	11
Prevención de la violencia armada contra las poblaciones vulnerables.....	12
Almacenamiento y distribución de armas de fuego.....	14
Armas policiales legítimas.....	15
Formación en el uso legítimo de la fuerza.....	16
Leyes y reglamentaciones nacionales para la actuación policial con armas defuego.....	17
Informes e investigación.....	18
Aceptación de responsabilidades.....	19
Observaciones finales y recomendaciones.....	20

Normas internacionales para prevenir la violencia policial con armas de fuego

1. Introducción

La proliferación mundial de armas ligeras y especialmente de armas pequeñas está dando lugar a un aumento de la delincuencia, el banditaje y la violencia armada que desencadena o exacerba los conflictos armados y socava el desarrollo socioeconómico sostenible.¹ Una de las soluciones no militares más importantes para prevenir la proliferación de armas y la violencia es la creación de instituciones de seguridad pública y sistemas de justicia penal que defiendan el respeto de los principios universales del Estado de derecho, incluidos los derechos humanos fundamentales, y refuercen una cultura de paz.²

Todos los días, en países de todo el mundo, se ejerce presión sobre la policía y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley para que combatan la creciente incidencia de la delincuencia armada y se espera de ellos que hagan frente a delincuentes armados para proteger vidas y medios de vida. En este marco, agentes armados mal entrenados y faltos de disciplina en ocasiones matan, mutilan y maltratan a personas inocentes a las que se supone que deben proteger. Cada vez con más frecuencia, se exige a los agentes de policía, de aduanas y a otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que detecten a traficantes de armas ilegales, marquen las armas de fuego, tramiten licencias de armas de fuego, requisen armas de fuego ilícitas y consigan que se denuncien la presencia de armas de fuego ilegales en las comunidades. A menudo, estas actividades se ven obstaculizadas por actuaciones policiales corruptas y por la falta de confianza de las comunidades. Las personas afectadas por la violencia armada tienen derecho a preguntarse qué se puede hacer para garantizar que la policía y otras fuerzas del orden sean parte de la solución y no del problema.

Este documento informativo³ se centra en los principios y procedimientos comunes esenciales que las Naciones Unidas han recomendado para garantizar que todas las fuerzas del orden restrinjan al mínimo el uso de la fuerza, mantengan sus armas de fuego bajo estricto control y eviten que los agentes encargados de hacer cumplir la ley cometan actos de violencia armada u otros abusos. Las normas de la ONU se basan en el derecho internacional de los derechos humanos y en los principios generales sobre el Estado de derecho y proporcionan orientación para diferenciar entre el uso legítimo de la fuerza y de las armas de fuego, por oposición a los actos de violencia criminal por parte de la policía. El objetivo de las normas de la ONU es la promoción del control de la delincuencia y el orden público con respeto de los derechos humanos, especialmente el derecho a la vida y a la integridad física, y garantizar la no violencia en el cumplimiento de la ley y la actuación policial. La consecución de este objetivo es un elemento fundamental para frenar el tráfico ilícito de armas pequeñas y acabar con la proliferación de armas y la violencia en la sociedad en general.⁴

¹ Véase Peter Danssaert (2022) *Proliferación de armas pequeñas y ligeras y violencia: una estimación de su magnitud y sus formas*, IANSA e IPIS; y Declaración de Ginebra sobre la Violencia Armada (2008, 2011 y 2015) *The Global Burden of Armed Violence*, disponible [aquí](#).

² Las dimensiones no militares de la seguridad se analizan, por ejemplo, en Herbert Brawn "Essay 2: The non-military threat spectrum", *SIPRI Yearbook 2003*, Stockholm International Peace Research Institute, y Buzan, B., Wæver, O. y de Wilde, J. (1998) *Security: a new framework for analysis*. Londres: Lynne Rienner Publishers, pero prácticamente no se presta atención a la actuación policial.

³ Este documento informativo se basa en parte en un informe temático anterior de Brian Wood *Armas y Mantenimiento del Orden* publicado por Amnistía Internacional, la Red de Acción Internacional contra las Armas Ligeras y Oxfam Internacional, febrero de 2004.

⁴ Véanse las normas y orientaciones pertinentes de la ONU citadas más adelante en este documento.

2. Identificar los principales retos

Una norma fundamental de los principios de la ONU es que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el cumplimiento de su deber, deben aplicar, en la medida de lo posible, medios no violentos antes de recurrir al uso de la fuerza y de armas de fuego. Sin embargo, en numerosos países, las fuerzas del orden llevan a cabo actos de violencia de forma recurrente y, cuando esos actos constituyen violaciones graves o sistemáticas de los derechos humanos fundamentales, esas acciones tienen consecuencias negativas de gran alcance. Una de ellas es que las comunidades aprenden a no confiar en que la policía y otras fuerzas del orden les proporcionen la seguridad física y la protección adecuadas contra la delincuencia. Esta profunda desconfianza puede alimentar la demanda civil de armas. A menudo esto se debe a que los recursos disponibles para equipar y formar a las fuerzas del orden profesionales para que actúen con eficacia y respeten el Estado de derecho son insuficientes. Además, la legislación, los procedimientos administrativos y los sistemas de control para garantizar que el personal y los mandos encargados de hacer cumplir la ley rindan cuentas continúan siendo deficientes o inexistentes. Por lo tanto, las operaciones policiales a menudo no responden a las necesidades sociales de control de la delincuencia y protección contra la violencia.

En ocasiones, estos problemas se ven agravados por medidas de los gobiernos que permiten o incluso alientan a la policía y a otros agentes encargados de hacer cumplir la ley a violar constantemente los derechos fundamentales, por ejemplo no investigando ni procesando debidamente a los agentes que utilizan armas de fuego para cometer o amenazar con cometer homicidios ilegítimos o torturas y malos tratos a personas detenidas, o para dispersar protestas pacíficas de forma violenta.⁵ En algunos países, los agentes de policía han atacado y maltratado a personas vulnerables –mujeres, miembros de comunidades minoritarias o menores– que más bien deberían haber recibido un cuidado especial por parte de las fuerzas del orden.⁶

Por estos motivos, a finales de la década de 1970 los gobiernos empezaron a elaborar normas internacionales para el uso responsable y lícito de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Las deliberaciones tuvieron lugar en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y la Asamblea General de las Naciones Unidas elogió los posteriores conjuntos de normas. En la actualidad, las normas son promovidas por la Oficina de Asuntos de Desarme de la ONU, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y otros organismos de la ONU. Desgraciadamente, estas normas han sido a menudo ignoradas en los debates y orientaciones sobre la prevención de la proliferación de armas y la violencia debido a las acciones de una minoría de gobiernos.⁷

Un aspecto fundamental que lleva a malentendidos sobre el alcance del problema de la violencia armada y el papel de la actuación policial es que las normas de la ONU no limitan la frase "actuación

⁵ Véase, por ejemplo, el [Informe 2022/23 de Amnistía Internacional: El estado de los derechos humanos en el mundo](#) (Índice: POL 10/5670/2023). Según el seguimiento de la investigación de Amnistía Internacional, en 2022 hubo denuncias verosímiles de malos tratos –en muchos casos equivalentes a tortura– en al menos 94 de los 156 países, así como muertes presuntamente debidas a tortura u otros malos tratos ocurridas en 2022 en al menos 47 de los 156 países incluidos en su informe anual.

⁶ Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2004) Barbara Frey, Progress report on the prevention of human rights violations committed with small arms and light weapons. E/CN.4/Sub.2/2004/37/Add.1.

⁷ Por ejemplo, en los preparativos de la Conferencia de la ONU de 2001 para acordar el *Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Erradicar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos* (Plan de Acción), IANSA y Amnistía Internacional propusieron que se incluyera en el Plan de Acción la adhesión a los *Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*. Sin embargo, algunos Estados se opusieron a ello e incluso llegaron a exigir que se eliminaran todas las referencias al "uso" o al "uso indebido" de las armas pequeñas y ligeras del proyecto de texto definitivo del Plan de Acción.

policial" sólo a las acciones de los agentes de policía. En las normas de la ONU, la "actuación policial" es una actividad llevada a cabo por todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, ya sean nombrados o elegidos, que ejercen funciones de policía, especialmente las facultades de arresto y detención.⁸ Esto puede incluir una gran variedad de organismos encargados de hacer cumplir la ley, lo que significa que el número de agentes y la cantidad de armas desplegadas en la "actuación policial" suelen ser mucho mayores que los de "la fuerza policial" propiamente dicha.⁹

Las investigaciones en este campo demuestran que la aplicación de la ley y el mantenimiento del orden son un proceso social y que la propia policía no es más que un actor clave en ese proceso.¹⁰ Sin embargo, con demasiada frecuencia, los gobiernos han permitido que los agentes policiales actúen de forma militarizada o politizada, lo que supone que se granjeen la antipatía de las comunidades y la población en general.¹¹ Es imprescindible establecer un compromiso genuino con la comunidad en toda iniciativa para mejorar la actuación policial basada en el consentimiento. Las iniciativas orientadas hacia la comunidad deben ser impulsadas por la sociedad civil local, con el fin de garantizar la trascendencia, identificación, participación, responsabilidad compartida y comprensión.¹²

Las y los políticos, mandos y analistas olvidan a menudo que las comunidades que viven atemorizadas por los abusos y la discriminación de las autoridades pierden la confianza y el respeto hacia la policía. Esto se traduce en una menor voluntad de cooperar o facilitar información, incluso sobre armas de fuego y munición ilegales, lo que agudiza la crisis de seguridad en las comunidades. Además, el uso indebido de las armas por parte de la policía puede dar lugar a que las personas no salgan de sus viviendas por miedo, lo que les impide ganarse la vida, ir a la escuela, tener acceso a asistencia médica y denunciar robos o casos de corrupción. Todo ello socava el Estado de derecho y obstaculiza el desarrollo socioeconómico. En casos extremos, el uso desproporcionado e innecesario de la fuerza inducido por la manipulación política y la corrupción de las autoridades policiales, agravan aún más estas situaciones, especialmente cuando los gobiernos ordenan a la policía perseguir y acabar con la vida de activistas políticos, impedir actos pacíficos de protesta y detener arbitrariamente a personas opositoras al gobierno con la amenaza o el uso real de armas de fuego.

Una investigación llevada a cabo por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y publicada en 2017 reveló que el sentimiento de agravio hacia el gobierno –y la confianza limitada en él– están muy extendidos en las zonas de África asociadas a la mayor incidencia de extremismo violento. Entre ellos se incluyen la creencia de que el gobierno solo vela por los intereses de unos pocos; el bajo nivel de confianza en las autoridades gubernamentales; y la experiencia de pagar sobornos. Los agravios contra las fuerzas de seguridad y los agentes encargados de hacer cumplir

⁸ El artículo 1 del Código de Conducta de las Naciones Unidas para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley establece que la expresión "funcionarios encargados de hacer cumplir la ley" incluye a "todos los agentes de la ley, ya sean nombrados o elegidos, que ejercen funciones de policía, especialmente las facultades de arresto o detención".

⁹ Esta es una fuente de malentendidos en la investigación sobre la distribución, el uso y el control de las armas de fuego por parte de los Estados. El número de efectivos y armas suele abarcar no sólo a los que forman parte del servicio policial, sino también a los que ejercen funciones de policía, especialmente las facultades de arresto o detención, en las fuerzas militares, las fuerzas de seguridad del Estado, aduanas, inmigración, servicio penitenciario, servicio de guardia de fronteras, así como el personal paramilitar y el personal de seguridad privada autorizado por el Estado si ejerce poderes policiales.

¹⁰ Benjamin Bowling, Robert Reiner y James Sheptycki (2019) *The Politics of the Police* (OUP, Oxford, Quinta edición actualizada) describe el proceso de intentar ganarse el respaldo de la población a la "actuación policial mediante la cooperación", y Alice Hills, "Policing in Fragmented States", *Low Intensity Conflict and Law Enforcement*, Volumen 5 Número 3, 1996.

¹¹ Brian Wood y Glenn Macdonald 'Critical Triggers: Implementing International Standards for Police Firearms Use', capítulo 7 en *Small Arms Survey 2003*, un proyecto del Graduate Institute of International Studies, Ginebra (Oxford y Nueva York, Oxford University Press).

¹² Martin Innes, Colin Roberts, Trudy Lowe y Helen Innes exponen la teoría y la actuación de la policía de proximidad moderna en *Neighbourhood Policing: The Rise and Fall of a Policing Model*, Oxford University Press, mayo de 2020.

la ley, así como contra los políticos, revisten especial importancia, con una media del 78% de las personas encuestadas que expresaron un escaso nivel de confianza en la policía, las y los políticos y las fuerzas armadas.¹³

"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona", Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 3, y "Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente", Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 6.

Se debe pedir a todos los Estados que "continúen abordando las causas principales de la violencia en sus comunidades, que proporcionen capacitación acerca de las normas básicas relativas al uso de armas pequeñas a los agentes estatales que las portan y que trabajen con los grupos de la comunidad sobre otras intervenciones prácticas".

Relatora Especial de la ONU sobre armas pequeñas y derechos humanos¹⁴

3. Principales normas internacionales

En ciertas ocasiones es necesario permitir a la policía y a algunos otros funcionarios con atribuciones para hacer cumplir la ley emplear la fuerza letal y otros tipos de fuerzas para llevar a cabo su labor de velar por la seguridad de las comunidades y proteger a las personas de ataques que ponen en peligro su vida. La regulación estatal de esta conducta debe basarse en las normas profesionales internacionales. La ONU ha elaborado normas detalladas y específicas que, aunque no son tratados legalmente vinculantes, constituyen acuerdos internacionales entre Estados sobre la mejor forma de aplicar los tratados internacionales de derechos humanos, mediante la legislación, la reglamentación y las propias operaciones destinadas a hacer cumplir la ley. Los principales instrumentos internacionales relativos al uso de la fuerza en la aplicación de la ley fueron elaborados por los Estados miembros en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y refrendados por la Asamblea General. Entre ellos se incluyen:

- el *Código de Conducta de las Naciones Unidas para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley* (1979, en adelante, Código de Conducta de la ONU)¹⁵
- los *Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley* (1990, en adelante, Principios Básicos de la ONU)¹⁶ y
- los *Principios de las Naciones Unidas relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias* (1989).¹⁷

¹³ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Journey to Extremism in Africa: Drivers, Incentives and the Tipping Point for Recruitment*, Nueva York 2017.

¹⁴ Comisión de Derechos Humanos de la ONU, [Prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras](#), Informe preliminar presentado por la Sra. Barbara Frey, Relatora Especial, de conformidad con la resolución 2002/25 de la Subcomisión, 25 de junio de 2003.

¹⁵ [Código de Conducta de las Naciones Unidas para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley](#), adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169 de 17 de diciembre de 1979. El Código incluye un comentario para orientar la interpretación de sus ocho artículos. Los orígenes del Código de la ONU se remontan a un seminario organizado en 1975 por Amnistía Internacional con agentes de policía en La Haya.

¹⁶ [Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley](#), adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990. Los Principios Básicos constan de 26 normas diferentes en las que se establecen los derechos y obligaciones específicos de la policía y otros agentes encargados de hacer cumplir la ley, incluida la obligación de utilizar las armas de fuego sólo como último recurso cuando exista una amenaza inminente para la vida.

¹⁷ [Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias](#), conforme a lo recomendado por el Consejo Económico y Social de la ONU en su resolución 1989/65 de 24 de mayo de 1989.

La cuestión de fondo de estos instrumentos de la ONU es determinar qué constituye un uso legítimo de la fuerza durante una actuación para hacer cumplir la ley. Los Estados acordaron que esa fuerza no debe ser arbitraria, abusiva ni excesiva, sino proporcionada, necesaria y lícita. Además, sólo debe utilizarse en defensa propia o para evitar un peligro inminente de muerte o lesiones graves. Todo uso de la fuerza debe estar sujeto a las normas internacionales de derechos humanos establecidas en el Código de Conducta y en los Principios Básicos de la ONU: es crucial que la fuerza sólo se utilice en cualquier situación en la que hayan fracasado las medidas no violentas, y sólo en la medida mínima necesaria para hacer cumplir la ley. Además, el uso intencionado de la fuerza letal, ya sea con armas de fuego u otros medios, sólo está permitido cuando sea estrictamente necesario para proteger la vida y únicamente cuando medidas menos extremas resulten insuficientes para contener o detener al presunto delincuente. En el ámbito de la aplicación de la ley, se trata del principio de "necesidad absoluta" que, a diferencia del derecho de los conflictos armados, restringe la fuerza a un último recurso y exige la máxima moderación para respetar y preservar la vida humana.

"En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas... En general, no deberán emplearse armas de fuego excepto cuando un presunto delincuente ofrezca resistencia armada o ponga en peligro, de algún otro modo, la vida de otras personas y no pueda reducirse o detenerse al presunto delincuente aplicando medidas menos extremas", *Código de Conducta de la ONU*.

"Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto." *Principio Básico 4 de la ONU*.

"Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves... sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida" *Principio Básico 9 de la ONU (y véase más abajo)*.

La aplicación diligente de la ley depende no sólo de la actuación policial basada en el consentimiento y de las normas de fuerza mínima, sino también de la adopción de medidas operativas de seguridad basadas en evaluaciones precisas de las amenazas.¹⁸ Para cumplir los Principios Básicos de la ONU, la policía debe saber evaluar con rapidez y objetividad cuándo se produce una amenaza a la vida y de lesiones que pueden cambiar la vida.¹⁹ La policía debe recibir formación para evaluar el peligro de modo que pueda determinar en cada situación distinta si el uso de la fuerza, incluida la fuerza letal con armas, no será arbitrario, abusivo o excesivo, sino proporcionado, necesario y lícito. Las y los agentes deben ser capaces de evaluar rápidamente cada situación cambiante en la que se plantee un peligro directo de muerte y lesiones graves, y decidir qué medidas de precaución adecuadas u otras medidas legales deben adoptar para poner fin a la amenaza.

¹⁸ J. Reid Meloy y Jens Hoffman (editores) *International Handbook of Threat Assessment*, 2nd edición, OUP, agosto de 2021.

¹⁹ Cabe señalar que en 2006 la Subcomisión de la ONU acogió con satisfacción el informe final de Barbara Frey y, en una resolución de 24 de agosto, respaldó su propuesta de quince Principios sobre la Prevención de las violaciones de derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras, muchos de los cuales se referían a la actuación policial y a las responsabilidades del Estado en materia de diligencia debida para adoptar medidas afirmativas a fin de prevenir violaciones previsibles de los derechos humanos cometidas con armas de fuego. La Subcomisión transmitió los Principios al Consejo de Derechos Humanos de la ONU para su consideración y adopción. En aquel momento, las propuestas de la Subcomisión representaron el primer reconocimiento oficial en las Naciones Unidas del vínculo fundamental entre el acceso no regulado a las armas pequeñas y su uso en violaciones de derechos humanos.

Hay varios contextos en los que el uso de la fuerza y la fuerza letal por parte de la policía y otras fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley no sólo violan flagrantemente las normas y leyes internacionales pertinentes, sino que también son contraproducentes para evaluar las amenazas y ganarse el apoyo de las comunidades, como por ejemplo las siguientes situaciones:

Deficiencias operativas: la fuerza y las armas de fuego se emplean sin una precaución razonable ni se respetan los principios de proporcionalidad, necesidad o legalidad.

Deficiencias de investigación: la fuerza y las armas de fuego se emplean para amenazar, castigar o torturar a una persona detenida con el fin de obtener una declaración de culpabilidad.

Incumplimiento de las normas relativas a una detención: la fuerza y las armas de fuego se emplean arbitrariamente para castigar a personas que, por algún motivo, están sometidas a control y restricción por las autoridades.

Incumplimiento de la obligación de protección: falta de protección policial, por negligencia u omisión, a las personas vulnerables de la sociedad.

Las iniciativas positivas de la policía y otras fuerzas del orden por respetar las normas de la ONU sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego deben ir acompañadas de programas gubernamentales concertados para que la policía rinda cuentas ante las autoridades democráticas. Esto sólo será eficaz si los gobiernos realizan una inversión adecuada tanto en la dotación de recursos para la labor policial como en la formación en competencias policiales profesionales. En numerosos países, la puesta en marcha de estos programas de reforma a menudo es una prioridad urgente.

4. La integridad y seguridad de la policía

Una actuación policial eficaz y humana para prevenir la delincuencia y la violencia es un proceso social que depende de la cooperación diaria y de la confianza de la población, incluido a nivel local y entre las personas vulnerables a la delincuencia y los abusos. La Asamblea General de las Naciones Unidas subrayó que, al igual que todos los organismos del sistema de justicia penal, la policía y demás personal autorizado para desempeñar funciones de mantenimiento del orden público deben ser representativos de toda la comunidad a la que sirven y responder y rendir cuentas ante ella, y que la conducta de cada miembro de las fuerzas del orden del sistema repercute en todo el sistema.²⁰ Es necesario realizar una selección profesional y aplicar procedimientos éticos de selección para garantizar la no discriminación y la diversidad. Igualmente, se necesitan sistemas rigurosos de formación y rendición de cuentas para mejorar la capacidad de la policía y otras fuerzas del orden para hacer frente a la violencia armada. La ausencia de estas maneras de proceder institucionales puede dar lugar a actuaciones corruptas entre la policía y otras fuerzas del orden, e incluso a la implicación de algunos agentes en el crimen organizado.²¹ A ello puede añadirse la falta de equipamiento policial básico y de otros recursos, así como un sistema ineficaz de control de las armas en manos de civiles.

²⁰ Resolución 34/169 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 17 de diciembre de 1979, Preámbulo, apartado (c).

²¹ Asamblea General de las Naciones Unidas (2001). [Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones](#). Documento A/Res/55/255 de la ONU. Nueva York: Naciones Unidas.

"...al igual que todos los organismos del sistema de justicia penal, la policía y demás personal autorizado para desempeñar funciones de mantenimiento del orden público deben ser representativos de toda la comunidad a la que sirven y responder y rendir cuentas ante ella." *Resolución 34/169 de la Asamblea General de la ONU, de 17 de diciembre de 1979, por la que se adopta el Código de Conducta.*

"Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley procurarán que todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sean seleccionados mediante procedimientos adecuados, posean aptitudes éticas, psicológicas y físicas apropiadas para el ejercicio eficaz de sus funciones y reciban capacitación profesional continua y completa. Tales aptitudes para el ejercicio de esas funciones serán objeto de examen periódico." *Principio Básico 18 de la ONU.*

"la amenaza a la vida y a la seguridad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe considerarse como una amenaza a la estabilidad de toda la sociedad." *Preámbulo de los Principios Básicos de la ONU.*

Más que la mayoría de las profesiones, las y los agentes de policía y otras fuerzas del orden realizan un trabajo difícil y a menudo de alto riesgo, y sus derechos humanos también deben ser respetados. El aumento de la circulación de armas ligeras en muchos países ha agravado los riesgos normales inherentes al trabajo policial. Entre las funciones de los altos mandos policiales suele figurar la expedición y supervisión de licencias de armas de fuego para civiles. A la policía le interesa garantizar que el control gubernamental de las armas sea más estricto para proteger a la población, así como para salvaguardar a las y los agentes, estén o no de servicio. Cientos de policías mueren asesinados cada año en todo el mundo. Necesitan defenderse y proteger al público contra atacantes con armas de fuego, así como contra golpes, ataques con cuchillos u otros ataques de individuos violentos.

Los bajos sueldos, la falta de formación y de material y la ausencia de respeto también aumentan la ya de por sí enorme presión ejercida sobre las y los agentes de policía que desempeñan un trabajo peligroso. En algunos países, la tasa de suicidios de agentes de policía es superior a la de la población civil. Cuando la violencia política degenera en enfrentamientos armados, exacerbados por los homicidios cometidos por la policía, el número de víctimas policiales puede ser aún mayor.

5. El uso de las armas de fuego en reuniones pacíficas

En virtud del derecho universal de los derechos humanos, toda persona puede participar en reuniones lícitas y pacíficas. Si una reunión ilegal pero no violenta debe ser dispersada por las autoridades para permitir que otras personas ejerzan sus derechos fundamentales, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben evitar el uso de la fuerza o, cuando no sea posible, deben restringirla al mínimo necesario. Las normas de la ONU exigen que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no disparen contra una multitud para dispersarla, sino que sólo hagan uso de las armas como último recurso para detener a alguien que suponga un peligro inminente de muerte. Según los Principios Básicos de la ONU, si la fuerza oficial debe ejercerse en la mínima medida necesaria, la policía debe estar equipada con medios distintos de las armas de fuego para dispersar reuniones violentas y, en cualquier caso, no debe usar la fuerza contra una reunión pacífica sólo porque sea ilegal.

"Al dispersar reuniones ilícitas pero no violentas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley evitarán el empleo de la fuerza o, si no es posible, lo limitarán al mínimo necesario."

Principio Básico 13 de la ONU.

"Al dispersar reuniones violentas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán utilizar armas de fuego cuando no se puedan utilizar medios menos peligrosos y únicamente en la mínima medida necesaria. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se abstendrán de emplear las armas de fuego en esos casos, salvo en las circunstancias previstas en el principio 9", es decir, sólo "en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves." Principio Básico 14 de la ONU.

Las armas de fuego no deben emplearse en absoluto en una situación de disturbios a menos que se plantee un peligro claro e inminente de muerte. En muchas circunstancias, el empleo de armas de fuego crea un mayor peligro para los propios agentes, ya sea por la pérdida accidental del arma o porque se la arrebatan por la fuerza, o por provocar innecesariamente a las y los manifestantes para que su frustración se convierta en actos de violencia.

Si una reunión pública amenaza con derivar en violencia colectiva, puede emplearse un medio no letal de dispersión, como un tipo adecuado de gas lacrimógeno, pero éste no debe utilizarse en espacios cerrados porque puede ser letal y causar lesiones graves. Además, el rociado indiscriminado de gas lacrimógeno puede constituir muy fácilmente una fuerza arbitraria contra las personas en violación de la legislación sobre derechos humanos. Por todo ello, la policía debe recibir un alto grado de formación en el uso de pistolas y botes de gas lacrimógeno, así como otras técnicas antidisturbios para proteger a la población y, además, debe recibir ropa protectora y otros instrumentos "no letales" legítimos para evitar el uso innecesario de armas de fuego. Las y los agentes deben estar capacitados para saber cómo actuar con moderación, empleando la persuasión y otros medios no violentos siempre que sea posible.

6. La actuación policial no es una actividad de carácter militar

La profesión de policía y la de militar son muy distintas. Aunque las y los militares respeten el derecho de los conflictos armados y el derecho penal internacional, en situaciones de combate pueden disparar para matar o herir a combatientes enemigos.²² En cambio, durante las operaciones para hacer cumplir la ley debe seguirse el principio de "necesidad absoluta" en lo que respecta al uso de la fuerza. Las y los agentes encargados de hacer cumplir la ley no pueden invocar circunstancias excepcionales, como la inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública, para justificar cualquier desviación de ese principio de aplicación de la ley. La única excepción sería cuando la policía está integrada en las fuerzas armadas y entra en combate durante una situación de conflicto armado. Cuando la autoridad política de un Estado se resquebraja, la distinción entre la actuación policial y militar puede resultar poco clara e incluso diluirse. No obstante, según las normas de la ONU sobre el cumplimiento de la ley, la policía y el resto del personal, incluidos las y los militares, asignados a tareas de cumplimiento de la ley deben tratar siempre de proteger el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas: sólo pueden utilizar la fuerza letal cuando exista una amenaza directa o inminente para la vida o de lesiones que pongan en peligro la vida. Puede ser en defensa propia o para impedir que otra persona pierda la vida. Deben identificarse como tales y advertir claramente de su intención de utilizar armas de fuego si hay tiempo para ello.

²² El derecho de los conflictos armados, o lo que hoy se denomina Derecho Internacional Humanitario (DIH), comprende numerosos tratados y normas consuetudinarias internacionales; véase, por ejemplo, Ben Saul y Dapo Akande, *The Oxford Guide to International Humanitarian Law*, OUP, 2020. El Derecho penal internacional se recoge actualmente en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado el 17 de julio de 1998 y que entró en vigor el 1 de julio de 2002.

Según el *Principio Básico 9 de la ONU*, "sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida". Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sólo deben emplear armas de fuego para los siguientes fines, y "sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos":

- ❖ en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves
- ❖ con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida
- ❖ con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad [del agente de policía], o para impedir su fuga."

Además, según el *Principio Básico 10 de la ONU*, "los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se identificarán como tales y darán una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego, con tiempo suficiente para que se tome en cuenta", a menos que las circunstancias concretas dicten lo contrario.

En cualquier caso, el uso de un arma de fuego por parte de un/a agente en una situación de mantenimiento del orden para detener a un/a atacante que ponga en peligro su vida sólo debe hacerse como último recurso absoluto y nunca debe ser arbitrario ni excesivo. Esta norma de la ONU se aplica también a los funcionarios de policía y de prisiones que custodian a detenidos o presos en lugares de custodia y centros penitenciarios.²³ Además, en las instituciones penitenciarias, los funcionarios no deben portar normalmente armas de fuego, a menos que existan circunstancias especiales que justifiquen el uso de esa fuerza y sólo se despliegan funcionarios plenamente capacitados para ello.²⁴

Los datos demuestran que la militarización de la policía y el hecho de depender de los militares para el mantenimiento del orden provocan un aumento de la delincuencia y de las denuncias por parte de la población civil de abusos y desafección, por lo que resultan contraproducentes, especialmente a largo plazo.²⁵ Siendo así, los agentes de policía que portan armas de fuego necesitan un alto grado de formación y supervisión que les doten de las técnicas de evaluación y control del peligro necesarias para ejercer de forma legítima el uso de la fuerza, incluida la fuerza letal, en una situación de conflicto armado. Por desgracia, hay demasiados miembros de la policía armados que no reciben ese tipo de formación y supervisión. Los incidentes de uso excesivo y abusivo de la fuerza demuestran que la policía no siempre actúa dentro del marco de los Principios Básicos de la ONU. En tales casos, la policía y otros agentes encargados de hacer cumplir la ley actúan de forma delictiva cuando hacen un uso arbitrario de la fuerza. Algunos gobiernos han demostrado el compromiso de respetar estas normas invirtiendo en programas rigurosos de formación sobre armas de fuego.

²³ El Principio Básico 16 de la ONU prohíbe el uso de armas de fuego contra los detenidos "salvo en defensa propia o en defensa de terceros cuando haya peligro inminente de muerte o lesiones graves", o cuando sea "estrictamente necesario para impedir la fuga de una persona sometida a custodia o detención que presente [un peligro inminente de muerte]".

²⁴ La regla 82(3) de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos especifica que: "Salvo en circunstancias especiales, el personal que en el desempeño de sus funciones entre en contacto directo con los reclusos no estará armado. Además, no se confiará jamás un arma a un miembro del personal sin que este haya sido antes adiestrado en su manejo".

²⁵ Por ejemplo, véase Gustavo Flores-Macías y Jessica Zarkin (2023) *The Consequences of Militarized Policing for Human Rights: Evidence from Mexico*. *Comparative Political Studies, OnlineFirst*, 4 de abril; y Robert Blair y Michael Weintraub (2021). *Military policing exacerbates crime and may increase human rights abuses: A randomized controlled trial in Cali, Colombia*, Innovations for Poverty Action.

7. La actuación policial en zonas de guerra y sus alrededores

Las violaciones del derecho a la vida y a no ser sometido a tortura y otras formas de malos tratos se producen con frecuencia cuando la policía y otras fuerzas de seguridad actúan en contextos caracterizados por enfrentamientos con grupos armados de la oposición. Tales violaciones se producen incumpliendo el derecho a no ser ejecutado o torturado de forma arbitraria, que son obligaciones fundamentales en virtud del derecho internacional de los derechos humanos que no pueden derogarse bajo ninguna circunstancia.²⁶ Además, en situaciones de conflicto armado, también están prohibidos todos los actos de homicidio indiscriminado, así como la violencia contra cualquier persona que no participe en las hostilidades, en particular los asesinatos de todo tipo, las mutilaciones, los tratos crueles y la tortura, así como otros actos inhumanos.²⁷ Incluso las operaciones para detener a terroristas armados deben regirse por la legislación sobre derechos humanos y las normas de aplicación de la ley de la ONU, a menos que la operación tenga lugar en una zona de combates entre fuerzas estatales y el grupo armado, en cuyo caso se aplicarán las leyes de los conflictos armados, conocidas como el derecho internacional humanitario.²⁸

La protección de la población civil en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas incluye el uso de todos los medios necesarios, incluido el empleo de la fuerza letal, con el fin de prevenir o responder a las amenazas de violencia física contra civiles, dentro de las capacidades y zonas de operaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad del gobierno anfitrión. A tal fin, la policía de las Naciones Unidas fomenta y apoya o, cuando se le encomienda el mandato para ello, actúa como sustituto o sustituto parcial de la capacidad de la policía del Estado anfitrión para prevenir y detectar delitos, proteger la vida y los bienes y mantener el orden y la seguridad públicos de conformidad con el Estado de derecho y las normas internacionales de derechos humanos.²⁹

"Los gobiernos prohibirán por ley todas las ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias... No podrán invocarse para justificar esas ejecuciones circunstancias excepcionales, como por ejemplo, el estado de guerra o de riesgo de guerra, la inestabilidad política interna ni ninguna otra emergencia pública." *Principios de la ONU relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias.*

El artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 1949 prohíbe el homicidio intencional, las mutilaciones, la tortura y otros delitos cometidos por cualquiera de las partes y en cualquier circunstancia durante un conflicto armado no internacional.

"No se podrán invocar circunstancias excepcionales tales como la inestabilidad política interna o cualquier otra situación pública de emergencia para justificar el quebrantamiento de estos principios básicos." *Principio Básico 8 de la ONU.*

Los componentes policiales de las Misiones de Mantenimiento de la Paz de la ONU aplican enfoques policiales orientados tanto a la comunidad como a conseguir información. El cuartel general de la ONU les entrega una "Directiva sobre Detención, Registros y Uso de la Fuerza (DUF)" que establece las

²⁶ En virtud del artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ciertos derechos son absolutos y no pueden ser objeto de suspensión alguna, ni siquiera en tiempo de guerra o de emergencia. Se trata del derecho a la vida, el derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas inhumanos o degradantes, el derecho a no ser sometido a esclavitud ni servidumbre y el derecho a no ser sometido a la aplicación retroactiva de leyes penales.

²⁷ Véase, en particular, el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949, que se aplica tanto a los conflictos armados internacionales como a los no internacionales.

²⁸ Tales escenarios se analizan en Stuart Casey Maslen y Sean Connolly (2017) *Police Use of Force Under International Law*, Cambridge, capítulo 8.

²⁹ Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, *Guidelines: The role of United Nations police in protection of civilians*, Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, Ref: 2017:12.

normas que deben seguirse en virtud de las resoluciones acordadas por el Consejo de Seguridad y el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de la Misión, que deben ajustarse a las leyes internacionales y nacionales pertinentes. Las normas de uso de la fuerza para un contingente militar asignado a una Misión de Mantenimiento de la Paz de la ONU se establecen en las "Reglas de Intervención". Las normas pueden solaparse en ciertos aspectos, y la policía y el personal militar de la ONU pueden servir juntos en una fuerza especial bajo una estructura de mando unificada y centralizada de la ONU.³⁰

8. Prevención de la violencia armada contra las poblaciones vulnerables

Los reiterados testimonios de las comunidades más empobrecidas y de los sectores de la sociedad que sufren discriminación sistemática en muchos países demuestran que la actuación policial discrimina, a menudo de forma violenta, a estas poblaciones.³¹ En numerosos países, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, impulsados por los prejuicios y la falta de concienciación sobre la universalidad de los derechos humanos, cometen actos de violencia contra personas jóvenes y de comunidades raciales y étnicas, así como contra mujeres y otras personas, basándose en su identidad de género u orientación sexual, real o supuesta.³² Teniendo en cuenta la complejidad y el abanico de funciones de la policía moderna, el personal encargado de hacer cumplir la ley debe recibir una formación rigurosa para desafiar las creencias y actitudes discriminatorias comunes, y para cumplir las normas internacionales.

"El uso de armas de fuego se considera una medida extrema. Deberá hacerse todo lo posible por excluir el uso de armas de fuego, especialmente contra niños."

Código de Conducta de la ONU, artículo 3.

"En todo centro donde haya menores detenidos deberá prohibirse al personal portar y utilizar armas" y las Reglas "deberán aplicarse imparcialmente a todos los menores, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, prácticas o creencias culturales, patrimonio, nacimiento, situación de familia, origen étnico o social o incapacidad."

Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, reglas 4 y 65.

La *Convención sobre los Derechos del Niño*, ratificada por todos los Estados excepto Estados Unidos, exige a los gobiernos que proporcionen una amplia gama de medidas de protección a todas las personas menores de dieciocho años, incluidas salvaguardas especiales en el sistema de justicia penal y durante los conflictos armados. Sin embargo, la violencia contra las y los menores sigue adoptando muchas formas, como abusos físicos, sexuales y emocionales, y puede implicar negligencia o privaciones. Este tipo de violencia se produce en muchos contextos y se perpetra contra muchos millones de niños en todo el mundo.

En el Código de Conducta de la ONU se pide a los agentes de policía que hagan todo lo posible por abstenerse de utilizar armas de fuego contra niños, que se definen como todas las personas menores de dieciocho años. Las *Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de*

³⁰ Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, *Authority, Command and Control in United Nations Peacekeeping Operations*, Departamento de Apoyo Operacional, Policy Ref 2019.23, 25 de octubre de 2019.

³¹ Amnistía Internacional. *Proteger los derechos humanos mediante la actuación policial: Informe sobre los métodos policiales en los países de la Comunidad de Desarrollo Económicos del África Austral, 1997-2002*, julio de 2002 (Índice AI: AFR 03/004/2002/s).

³² *International Covenant on Civil and Political Rights (1966)* especially Article 2. En cuanto a los prejuicios contra las personas por su género y orientación sexual reales y percibidos, véase por ejemplo '*Social Acceptance of LGBTQI People in 175 Countries and Locations, 1981 to 2020*'. Los Angeles, UCLA School of Law Williams Institute.

Libertad también exigen a los gobiernos que prohíban portar y usar armas en cualquier centro donde haya menores detenidos y define a los menores como "toda persona de menos de 18 años de edad". En muchos de los países más empobrecidos del mundo, las personas menores de 18 años constituyen la mayor parte de su población, que incluye a una gran parte de las personas más vulnerables de la sociedad.³³

"Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer", que incluya medidas para:

- ❖ "Proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares."
- ❖ "Adoptar medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los funcionarios que han de aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra la mujer reciban una formación que los sensibilice respecto de las necesidades de la mujer."

Declaración de la ONU sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, artículo 4.

La violencia armada contra las mujeres se ve a menudo alimentada por una cultura de la violencia en general contra las mujeres. La Declaración de la ONU sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer³⁴ establece normas para que todos los gobiernos y autoridades encargadas de hacer cumplir la ley combatan la violencia contra las mujeres, especialmente la violencia sexual, ya sea de naturaleza física, sexual o psicológica, y tanto si se produce en la vida pública como en la privada. Sin embargo, todavía existe en todo el mundo un gran desconocimiento y desatención alrededor de estas normas.

En algunos países, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no han reaccionado al enfrentarse con una constante de abusos reiterados de violencia sexual. Por ejemplo, la policía local no ha reaccionado al recibir llamadas de emergencia en las que se avisaba de que se golpeaba o violaba a mujeres y ni siquiera ha establecido sistemas eficaces de respuesta a las emergencias. Se han producido demoras injustificables en las investigaciones iniciales, que deberían efectuarse dentro del plazo en el que hay más posibilidades de encontrar viva a la víctima o de identificar a los autores, y no se han efectuado investigaciones a partir de indicios y declaraciones de testigos que podrían ser decisivas. En otros casos, las autopsias realizadas han sido deficientes que han proporcionado información contradictoria o incorrecta a las familias sobre la identidad de los cadáveres, lo que les ha causado más angustia en vez de proporcionarles la certeza necesaria para poder llorar la muerte de sus seres queridos.

En numerosos países, las mujeres no están autorizadas a formar parte de las fuerzas del orden y las instituciones de seguridad, e incluso cuando lo están, a menudo se limitan a funciones "de oficina" o "no de combate". Esta situación está cambiando en algunas partes del mundo. También se han desarrollado estrategias policiales dinámicas en algunos países como Brasil, donde, si una mujer denuncia un caso de violencia de género en su domicilio, el alguacil está obligado a comprobar si hay un arma registrada en esa misma dirección. En caso afirmativo, debe emitirse inmediatamente una orden de búsqueda y captura del arma o armas.³⁵

³³ Las [Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores \(Reglas de Beijing\)](#), aprobadas por la Asamblea General en 1985, también contienen una amplia gama de disposiciones para prevenir el daño a los menores.

³⁴ [Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer](#), adoptada por la Asamblea General de la ONU en su resolución 48/104 el 20 de diciembre de 1993.

³⁵ Pueden encontrarse ejemplos para prevenir la violencia de género vinculada a la posesión civil de armas de fuego en Nadine Easby (2022) [A Closer Look at Domestic Violence and Firearms Legislation in Five Countries](#) (IANSA).

Los Estados "se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico", incluido en el goce del "derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado a la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo o institución". *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 5.*

Todos los Estados deben actuar también con la debida diligencia para evitar la violencia racista o étnica. Aunque las normas de la ONU diseñadas para prevenir la discriminación racial mencionadas anteriormente no tratan explícitamente de la cuestión de las armas de fuego, en su esencia se aplican a la forma en la que la policía puede ejercer ese tipo de fuerza. Si se presume que funcionarios de la policía u otros agentes del Estado persiguen de forma sistemática y selectiva a minorías raciales o étnicas, el gobierno y las autoridades policiales deben emprender una investigación inmediata y tomar medidas correctivas eficaces. Sin embargo, en algunos países las autoridades no han actuado con rapidez ante las actuaciones policiales contra las minorías étnicas o raciales.

La guía de la ONU sobre derechos humanos y aplicación de la ley, dirigida a instructores en derechos humanos para la policía subraya, entre otras cuestiones, el deber de los mandos y supervisores de la policía de: (a) publicar órdenes claras sobre la vulnerabilidad especial y las necesidades de protección de las personas refugiadas y las extranjeras; (b) preparar planes de cooperación con representantes comunitarios para combatir la violencia y la intimidación por motivos racistas y xenófobos; (c) organizar patrullas callejeras para las zonas de alta concentración de personas refugiadas, y estudiar la posibilidad de crear subcomisaría en esas zonas; y (d) establecer unidades especiales con la capacitación jurídica, lingüística y social necesaria para que trabajen con el mandato de proteger más que de aplicar las leyes en materia de inmigración.³⁶

9. Almacenamiento y distribución de armas de fuego

Una cuestión fundamental es si a la policía se le suministran o no armas de fuego como equipo habitual. En algunos países, el sistema de almacenamiento y distribución de armas de fuego y municiones policiales se realiza y supervisa de forma tan deficiente que favorece que la policía las venda o se las ofrezca a delincuentes a cambio de parte de los beneficios de los delitos cometidos con las armas, o incluso que ellos mismos cometan delitos a mano armada.³⁷ Las consultas realizadas por el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) en 2019 con ocho Estados de África Occidental, por ejemplo, indicaron que los organismos encargados de hacer cumplir la ley tendían a considerar la incautación de armas ilícitas como un fin en sí mismo, más que como una pista al servicio de la investigación.³⁸ Sin embargo, esta percepción estaba cambiando gracias al desarrollo de las capacidades forenses nacionales. En Níger, por ejemplo, el laboratorio forense de la policía está considerado el mejor de la subregión.³⁹

³⁶ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía*, 2004, manual de formación, página 51.

³⁷ Véase, por ejemplo, Lauren Pinson (2020) *Addressing the linkages between Illicit Arms, Organised Crime and Armed Conflict* (UNIDIR y ONUDD), p. 22.

³⁸ Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) (2019), *The role of weapon and ammunition management (WAM) in preventing conflict and supporting security transitions* (Ginebra: UNIDIR).

³⁹ A. Desmarais, *Le monitoring des armes au Sahel: Les institutions forensiques nationales*, Small Arms Survey, 2018.

Las normas y reglamentaciones sobre el empleo de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben contener directrices que "Reglamenten el control, almacenamiento y distribución de armas de fuego, así como los procedimientos para asegurar que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respondan de las armas de fuego o municiones que se les hayan entregado". *Principio Básico 11(d) de la ONU.*

Los países especialmente expuestos a estas prácticas son aquellos en los que las comisarías y los policías no almacenan de forma segura las armas, mantienen registros inadecuados de las municiones y las armas que se entregan a cada agente y presentan débiles procedimientos de supervisión e investigación para el uso de armas de fuego y municiones policiales. Por ejemplo, en Camboya se ha puesto en marcha un ambicioso proyecto de almacenamiento y gestión de armas.⁴⁰

Todas las instituciones encargadas de aplicar la ley deben mantener registros exactos de suministro y devolución de armas y municiones. Asimismo, deben contar con un reglamento estricto que prevea procedimientos disciplinarios para las infracciones relativas a dicho registro y que obligue a los agentes a informar acerca de cualquier uso de sus armas, sea éste legítimo, negligente o de otro tipo, para que lo investigue una autoridad competente. Las mujeres están muy infrarrepresentadas en los puestos relacionados con la seguridad de los arsenales y la seguridad de los arsenales policiales, pero en algunos estados se están realizando esfuerzos para cambiar esta situación.⁴¹

10. Armas policiales legítimas

La policía suele emplear armas menos potentes y destructivas de menor velocidad que el ejército porque el entorno táctico es completamente distinto del militar. Las operaciones policiales se realizan desde una distancia mucho más corta que las militares debido a la necesidad de las primeras de evaluar si existe peligro de muerte o no y de garantizar la seguridad pública. Las armas con munición de alta velocidad tienen un alcance mucho mayor y se disparan con mucha más fuerza que una bala de una pistola de 9 mm. Por ello, en un entorno urbano supone un riesgo mucho mayor para la población, especialmente si el proyectil no impacta en la persona a la que va dirigido. Además, con la munición encamisada, los proyectiles de alta velocidad pueden atravesar el cuerpo de la persona a la que se dirigen y llegar hasta otra persona con fuerza suficiente como para matarla o causarle una lesión grave, mientras que las balas de 9 mm tienen más probabilidades de no salir del cuerpo, lo que supone un menor peligro para las personas que se encuentren cerca del lugar de los hechos. Hay quienes argumentan que ya es un calibre demasiado potente para formar parte del equipamiento de la Policía. En su lugar, se ha optado por el .40 o el .38 SPL.

Por lo tanto, en muchos países, la policía que patrulla en circunstancias normales no porta fusiles de asalto automáticos de alta velocidad, e incluso si algunos lo hacen, esas armas no deben dispararse en modo totalmente automático. En su lugar, a la policía se le equipa con un revólver o, cada vez con mayor frecuencia, una pistola de 9 mm o una carabina semiautomática, armas más adecuadas para los peligros que supone el uso delictivo de armas de fuego en tiempos de paz, siempre y cuando las y los agentes reciban formación y sean objeto de supervisión para el empleo de estas armas.

Todos los gobiernos y organismos encargados de hacer cumplir la ley "establecerán una serie de métodos lo más amplia posible... que puedan hacer un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego" y "prohíban el empleo de armas de fuego y municiones que puedan provocar lesiones no deseadas o signifiquen un riesgo injustificado". *Principio Básico 2 de la ONU.*

⁴⁰ Comunicado de prensa del programa de asistencia de la Unión Europea para poner coto a las armas pequeñas y las armas ligeras en el Reino de Camboya (EU ASAC), *the Programme of European Union Assistance on Curbing Small Arms and Light Weapons in Cambodia*, 14 de noviembre de 2003.

⁴¹ Hana Salana y Emma Bjerten-Gunther (2021) *Women Managing Weapons* (Ginebra: UNIDIR).

La dotación de armas de fuego debe someterse a una constante revisión en función de la cambiante evolución de la evaluación táctica del peligro. La elección de las armas policiales debe ajustarse a un proceso objetivo y exhaustivo de evaluación del peligro por parte de la policía y las autoridades gubernamentales. La cuestión fundamental es determinar qué tipo de material se necesita en cada situación para impedir un peligro directo de muerte la vida y al mismo tiempo proteger la vida de los agentes y de la población. Cada vez se tiende más a emplear alternativas "menos que letales" a la munición real para permitir una mayor diferenciación del uso de la fuerza y de la fuerza letal, aunque el empleo de armas eléctricas y sustancias químicas irritantes sigue planteando motivos de preocupación en materia de seguridad.⁴²

En la mayoría de los países en desarrollo hay una ausencia crónica de una gama diferenciada de material policial con el que aplicar la fuerza mínima adecuada en las diversas circunstancias posibles, como exigen los Principios Básicos de la ONU. La policía y otras fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley en los países más empobrecidos o en desarrollo tienen que elegir entre emplear, o amenazar con emplear, su propia fuerza corporal, esposas, una porra o vara, botes de gas lacrimógeno o un arma de fuego. Sin embargo, a veces se alega que las nuevas tecnologías "menos letales" introducidas en los cuerpos policiales y las fuerzas del orden son intrínsecamente abusivas e incluso letales.⁴³

11. Formación en el uso legítimo de la fuerza

Teniendo en cuenta que las normas de la ONU exigen que el empleo de la fuerza debe reducirse al mínimo necesario y debe ser el último recurso en toda operación policial, la policía también debe contar con otros recursos que le permitan tratar de calmar las tensiones de forma pacífica. Evidentemente, para cumplir las normas de la ONU, el adiestramiento sobre el uso de armas de fuego que necesitan los agentes de policía no sólo se limita a cómo disparar correctamente y cómo limpiar y mantener sus armas. También necesitan un elevado grado de formación sobre cómo evaluar una situación concreta y reaccionar de la manera más proporcionada posible para impedir o prevenir un peligro directo para la vida. Este objetivo puede lograrse, por ejemplo, con métodos de contención y negociación. No obstante, en algunas circunstancias también puede llegar a ser necesario quitarle la vida a la persona atacante.

"Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley procurarán que todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley reciban capacitación en el empleo de la fuerza y sean examinados de conformidad con normas de evaluación adecuadas. Los funcionarios que deban portar armas de fuego deben estar autorizados para hacerlo sólo tras haber finalizado la capacitación especializada en su empleo." *Principio Básico 19 de la ONU.*

Esta capacitación debe prestar especial atención "a las cuestiones de ética policial y derechos humanos, especialmente en el proceso de indagación" y "a los medios que puedan sustituir el empleo de la fuerza y de armas de fuego, por ejemplo, la solución pacífica de los conflictos, el estudio del comportamiento de las multitudes y las técnicas de persuasión, negociación y mediación". *Principio Básico 20 de la ONU.*

"...cuando el empleo de armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley...procederán de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas". *Principio Básico 5 de la ONU.*

⁴² [United Nations Guidance on the Use of Less-Lethal Weapons in Law Enforcement](#), Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights. Geneva, 1 June 2020

⁴³ Véase, por ejemplo, Fundación de Investigación Omega y Amnistía Internacional [Poner fin al comercio con la tortura: El camino hacia controles mundiales sobre los 'instrumentos de tortura'](#), Manchester y Londres, 2020.

Por lo tanto, la capacitación en el empleo de la fuerza y de las armas de fuego debe aplicar la evaluación táctica del peligro a situaciones y ejercicios de adiestramiento basados en operaciones reales. La capacitación debe ser conceptual y operativa, con pruebas y una certificación que se ajusten estrictamente a las normas de la ONU. Dado que en muchos lugares puede ser difícil encontrar asistencia médica, el personal encargado de hacer cumplir la ley debe recibir una capacitación adecuada en materia de asistencia médica.

Para adquirir el grado de capacitación exigido, las personas candidatas deben ser cuidadosamente seleccionadas y recibir adiestramiento para principiantes y cursos de formación continuada sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego. Este objetivo sólo puede lograrse con una inversión sustancial gubernamental en recursos y mediante una aplicación estricta de las normas profesionales. Además, todos los agentes que se encargan de hacer cumplir la ley, incluido el personal de las empresas de seguridad privada si tienen licencia y autorización para portar armas de fuego, deben recibir una capacitación adecuada de conformidad con las normas de la ONU sobre el empleo de armas de fuego.

12. Leyes y reglamentaciones nacionales para la actuación policial con armas de fuego

La Relatora Especial de la ONU sobre Armas Pequeñas y Derechos Humanos ha recomendado que "todos los Estados deberían incorporar en su propia legislación los principios básicos de las Naciones Unidas sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley".⁴⁴ Solo unos pocos gobiernos han incorporado en su legislación nacional las normas pertinentes de la ONU sobre el uso de la fuerza y de las armas de fuego o las respetan suficientemente en la práctica, lo que socava el Estado de derecho. No obstante, también se ha informado de medidas positivas adoptadas por los gobiernos y la policía hacia un mayor respeto de las normas de la ONU.⁴⁵

La reforma de las leyes y reglamentaciones sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego en la aplicación de la ley suele comprender una compleja serie de tareas que requieren la consulta con múltiples partes interesadas, incluidas las autoridades gubernamentales y policiales, así como la opinión pública, por lo que requiere una voluntad política continuada y una inversión de recursos. La actuación policial belicosa y represiva a menudo recibe el apoyo de amplios sectores del electorado que consideran, erróneamente, que es la única forma de combatir la delincuencia armada, por lo que es necesario realizar esfuerzos para mejorar la educación y la concienciación del público sobre los principios fundamentales en los que se basan las normas de la ONU.

Los Estados miembros de la ONU han resuelto que los Principios Básicos "deben ser tenidos en cuenta y respetados por los gobiernos en el marco de sus respectivas legislaciones y prácticas nacionales" *Principios Básicos de la ONU 1990*.

"Los gobiernos adoptarán las medidas necesarias para que en la legislación se castigue como delito el empleo arbitrario o abusivo de la fuerza o de armas de fuego por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley." *Principio Básico 7 de la ONU*.

⁴⁴ Comisión de Derechos Humanos, Prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y ligeras, Informe preliminar presentado por Barbara Frey, Relatora Especial, de conformidad con la resolución 2002/25 de la Subcomisión, 25 de junio de 2003.

⁴⁵ Para ejemplos, véase el *Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*, Christof Heynes, doc. ONU. A/HRC/26/36, 1 de abril de 2014, parte II, sección D, legislación nacional sobre el empleo de la fuerza letal por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

"Las normas y reglamentaciones sobre el empleo de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben contener directrices que... especifiquen las circunstancias en las que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley están autorizados a portar armas de fuego y prescriban los tipos de armas de fuego y municiones autorizados..." *Principio Básico 11 de la ONU.*

Una vez que el marco jurídico nacional que regula el empleo de la fuerza y de las armas de fuego en la aplicación de la ley es coherente con las normas de la ONU, deben ponerse en marcha medidas administrativas que garanticen la plena aplicación del marco jurídico. Los tratados vinculantes como el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)* proporcionan la base jurídica que permite incorporar las normas de la ONU sobre la aplicación de la ley a las leyes y normas nacionales de carácter penal y policial.⁴⁶ Es posible que la revisión y reforma de la legislación nacional requiera tener en cuenta la constitución del país. Por ejemplo, de conformidad con la legislación anterior de Sudáfrica, la policía podía disparar a presuntos ladrones, traficantes de drogas y a personas sospechosas que huían sin suponer un peligro para la vida de la policía, lo que constituía una clara violación de las normas de la ONU, pero esta ley se modificó en 2002.⁴⁷

Además, el marco jurídico para minimizar la violencia armada en un país requiere que las leyes y reglamentaciones específicas sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego por parte de la policía y otros agentes encargados de hacer cumplir la ley se refuercen mutuamente con una legislación que regule eficazmente la adquisición y el uso de armas de fuego y otras armas entre la población civil. Por desgracia, faltan normas internacionales sobre la tenencia de armas por civiles. Aunque los Estados reconocen un derecho razonable a la defensa propia, el derecho internacional no concede el derecho a las armas de fuego como medio de defensa propia.⁴⁸ No obstante, en numerosos Estados se pueden reforzar las medidas para limitar y controlar estrictamente las armas de fuego de uso civil.⁴⁹ Además, los Estados pueden tomar medidas para mejorar la aplicación del Programa de Acción de la ONU para prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y el Protocolo de la ONU sobre armas de fuego para luchar contra la delincuencia organizada.⁵⁰

13. Informes e investigación

Todos los disparos efectuados por agentes de policía deben ser investigados rigurosamente y ser sometidos a procedimientos disciplinarios. Es esencial, por tanto, que el uso de armas de fuego por parte de la policía y las fuerzas del orden esté regulado por un estricto sistema de presentación de informes y respaldado por sanciones que tipifiquen como delito todo acto de violencia contra las personas.

El Principio Básico 11 de la ONU también exige que "Las normas y reglamentaciones... establezcan un sistema de presentación de informes siempre que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley recurran al empleo de armas de fuego en el desempeño de sus funciones."

⁴⁶ En 2023, un total de 173 Estados se habían convertido en partes del PIDCP, ya fuera ratificando el tratado o adhiriéndose a él.

⁴⁷ Comisionado Nacional, Servicio de Policía de Sudáfrica, *Special Service Order Relating to the Use of Force in Affecting Arrest*, 18/5/1, 24 de mayo de 2002.

⁴⁸ Jan Arno Hessbrügge, *Human Rights and Personal Self-Defense in International Law*, OUP, 2016, capítulo 6.

⁴⁹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2016). [Los derechos humanos y la reglamentación de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles](#). Documento de la ONU A/HRC/32/21. Ginebra: Naciones Unidas

⁵⁰ Para un ejemplo reciente de refuerzo de la aplicación del Protocolo de la ONU sobre armas de fuego, véase: Parlamento Europeo (2023) [Import Export and Transit Measures for Firearms](#), Briefing on EU Legislation in Progress, EPRS_BRI(2023)745669.

Además, el *Principio Básico 22* exige a los gobiernos y a los organismos encargados de hacer cumplir la ley que establezcan "procedimientos eficaces para la presentación de informes y recursos en relación con todos los casos" en los que la actuación de la policía ocasione lesiones o muerte, o en los que utilice armas de fuego en el desempeño de sus funciones. Los gobiernos y las autoridades policiales también deben garantizar "se establezca un procedimiento de revisión eficaz y que autoridades administrativas o judiciales independientes estén dotadas de competencia en circunstancias apropiadas."

Sin embargo, muy a menudo estas reglamentaciones no existen o no se tienen en cuenta, y las personas afectadas por el uso policial de armas de fuego no tienen acceso a procedimientos independientes.

14. Aceptación de responsabilidades

Los gobiernos y los ministerios competentes, así como los propios organismos encargados de hacer cumplir la ley, deben asumir la responsabilidad de cambiar la actuación de la policía y de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para prevenir y erradicar la violencia y los malos tratos. Estas disposiciones deben incluirse en las normas permanentes sobre el empleo de la fuerza, que deben estar a disposición de todos los agentes y ser comprendidas por ellos. Numerosos organismos de desarrollo siguen sin estar convencidos de la necesidad de dar prioridad a la cuestión del control de las armas ligeras como un asunto crucial de preocupación e intervención en los proyectos, y no ven la reforma institucional de la policía y las armas como una cuestión de desarrollo.

Se invita a los Estados miembros de la ONU "a informar al Secretario General, cada cinco años, sobre los progresos realizados en su aplicación". *Principios Básicos de la ONU de 1990*.

"Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley adoptarán las medidas necesarias para que los funcionarios superiores asuman la debida responsabilidad cuando tengan conocimiento, o debieran haberlo tenido, de que los funcionarios a sus órdenes recurren, o han recurrido, al uso ilícito de la fuerza y de armas de fuego, y no adopten todas las medidas a su disposición para impedir, eliminar o denunciar ese uso." *Principio Básico 24 de la ONU*.

La responsabilidad del mando no exime a los agentes de policía de su propia responsabilidad por el uso ilegal de la fuerza y de las armas de fuego.⁵¹ El *Principio Básico 26 de la ONU* estipula que "la obediencia a órdenes superiores no constituirá eximente" de dicha conducta. El *Principio 25 de la ONU* especifica que los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley no castigarán a los agentes de policía que se nieguen a cumplir una orden de hacer uso de la fuerza o de armas de fuego que contravenga las normas policiales de la ONU, o que denuncien dicho uso por parte de otros agentes.

Los informes de los gobiernos al Secretario General de la ONU sobre sus progresos en la aplicación de los Principios Básicos de la ONU han sido fragmentarios. No obstante, el Comité de Derechos Humanos de la ONU y el relator especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias han elaborado algunos informes detallados en los que se mencionan los Principios Básicos con recomendaciones para la introducción de mejoras.⁵²

⁵¹ Por ejemplo, consulte Gun Free South Africa (2023) [Firearms Control Briefing - Class action objetivos para la responsabilidad policial en la gestión de armas de fuego](#), Firearms Control Briefing 1, y también Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2011) *Handbook on Police Accountability, Oversight and Integrity*, Nueva York.

⁵² *Informe del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*, Christof Heynes, UN doc. A/HRC/26/36, 1 de abril de 2014.

15. Observaciones finales y recomendaciones

En numerosos países, la proliferación mundial y regional de armas pequeñas hace que la policía y otras fuerzas del orden se vean sometidas a una presión extrema para que combatan la creciente incidencia de la delincuencia armada y hagan frente a delincuentes armados. Las normas de la ONU para la aplicación de la ley se basan en los conocimientos y la experiencia de todo el mundo y están diseñadas para reforzar el Estado de derecho y minimizar y erradicar la violencia. Las normas se aplican a un amplio abanico de agentes encargados de hacer cumplir la ley que ejercen funciones de policía, especialmente las facultades de arresto o detención, aunque sean contratistas privados o personal militar. Pero las normas sobre el uso de la fuerza en la actuación policial son distintas de las aplicables a los combatientes reconocidos que participan en un conflicto armado. Aunque ambos conjuntos de normas sobre el uso de la fuerza tienen como objetivo proteger vidas, las normas relativas a la actuación policial son más restrictivas. En concreto, las normas de la ONU sobre la actuación policial exigen el uso de medios no violentos siempre que sea posible y, en caso contrario, la fuerza debe reducirse al mínimo, mientras que sólo podrá hacerse uso intencional de fuerza letal cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.

Para prevenir, reducir y erradicar la proliferación y el uso indebido de las armas ligeras, los gobiernos deben, entre otras cosas, crear las condiciones para el más estricto cumplimiento de las normas sobre la actuación policial y el respeto de los derechos humanos. Para ello es necesario invertir más recursos en un cuerpo de policía profesional fundamentado en las normas acordadas internacionalmente y garantizar que, en palabras de la Asamblea General de la ONU, "*toda institución encargada de hacer cumplir la ley debe representar y atender a la comunidad en su conjunto y responder de su actuación ante ella*".⁵³ Las acciones de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, especialmente las relacionadas con el uso de armas, deben estar sujetas al escrutinio público y a la supervisión parlamentaria, y todos los funcionarios deben estar incluidos en el ámbito de aplicación de la legislación penal que define la responsabilidad penal por todos los actos violentos, abusivos y lesivos. Sólo entonces podrán los gobiernos proporcionar protección a mujeres, hombres y menores mediante unas fuerzas de seguridad legítimas que respeten los derechos humanos y obtengan el apoyo generalizado de la sociedad civil necesario para frenar el flujo y el uso de armas ilícitas.

Es imprescindible establecer un compromiso auténtico con las comunidades en toda acción destinada a mejorar la actuación profesional mediante la cooperación y, por tanto, a reducir el uso de armas letales, como las armas de fuego, en los procedimientos habituales de la actuación policial. Las iniciativas orientadas hacia la comunidad deben ser impulsadas por la sociedad civil local, con el fin de garantizar la trascendencia, identificación, participación, responsabilidad compartida y comprensión.

- Todas las autoridades gubernamentales y policiales deben promover, difundir e incorporar, en la legislación y en la práctica, las normas de la ONU para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. La formación policial debe hacer hincapié en los derechos humanos y en las alternativas al empleo de armas de fuego.

⁵³ Resolución 34/169 de la Asamblea General de la ONU por la que se adopta el [Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley](#).

- Los Estados deben incluir explícitamente la promoción de dichas normas de la ONU sobre el uso de la fuerza y el empleo de armas de fuego y su adhesión a ellas en el Programa de Acción de la ONU para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos durante su revisión en 2024.
- Los donantes bilaterales e institucionales, incluidos los organismos de las Naciones Unidas, deben pedir a las autoridades locales su adhesión a estas normas de la ONU en todos los proyectos de ayuda internacional que financien, especialmente cuando tales proyectos estén vinculados con la seguridad comunitaria.
- Todos los Estados deben evaluar el grado de adhesión de los Estados beneficiarios a las normas de la ONU cuando estudien exportar o suministrar armas a fuerzas u organismos encargados de hacer cumplir la ley, y no deben suministrar armas de fuego, municiones y otros materiales que presenten un peligro indebido de lesiones u otros abusos.
- Las organizaciones de la sociedad civil y los particulares deben contribuir a promover el conocimiento y el estricto cumplimiento de estos principios de la ONU por parte de los gobiernos y las organizaciones encargadas de hacer cumplir la ley.

Este documento informativo ha sido escrito por el Dr. Brian Wood. Contribuciones editoriales fueron propuestas por Amelie Namuroy, Ivan Marques, Markus Fahlbusch y Peter Danssaert.
Diseñado por Emily Callsen.

Sponsored by:

United Nations Trust Facility Supporting Cooperation on Arms Regulation

UNSCAR 

Regulate weaponry
– develop community



Belgium
partner in development